Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy — Decano de la Prensa Centroamericana — Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVII — Guatemala, MIÉRCOLES 28 de septiembre 2005 — NÚMERO 70

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PUBLICACIONES VARIAS

ANUNCIOS VARIOS



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal –INFOM– correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 404-2005

Guatemala, 5 de septiembre del 2005

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, resolvió aprobar la ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. 389-2004 de fecha 15 de diciembre de 2004, por lo que la Junta Directiva mediante Resolución 166-2005 de fecha 7 de julio de 2005, solicita una ampliación a su presupuesto, con el propósito de contar con los recursos necesarios que le permitan cumplir con los compromisos adquiridos durante el presente año con el programa de Caminos Rurales Fase II que se desarrolla en el departamento de Huehuetenango contenidos en el convenio de préstamo BIRF-7169-GU "Segundo Proyecto de Caminos Rurales y Carreteras Principales";

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes y con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 445, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y en la Resolución No. 541, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República y con fundamento en el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de **SIETE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.7,000,000)**, originados de la fuente siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código			Denominación	Quetzales
			TOTAL:	7,000,000
17			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,000,000
	2		Del Sector Público	7,000,000
		10	De la Administración Central	7,000,000

ARTICULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de SIETE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.7,000,000), en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	7,000,000
	INVERSION	7,000,000
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,000,000
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,000,000
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	7,000,000

Fuente de Financiamiento: 52 Préstamos externos

ARTICULO 3. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, son responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico de programa, subprograma, proyecto, actividad, grupo y renglón, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 de la citada Entidad, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.372,659,068).

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE,



OSCAR BERGER

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACION

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

(82656-2)–28–septiembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de cincuenta años, a favor de la Iglesia Católica, sobre las fincas propiedad del Estado inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con los números 25244, 25245, 25252 , 25253, folios 18, 19, 26 y 27 del libro 799 de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 499-2005

Guatemala, 22 de septiembre del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado es propietario de las fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con los números 25244, 25245, 25252, 25253 folios 18, 19, 26 y 27 del libro 799 de Guatemala, en las cuales se encuentra construida la Iglesia Católica denominada Parroquia San Cayetano, extremos que constan en el expediente número **B-507-2001** de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; y siendo que dichas fincas fueron solicitadas en usufructo, es necesario emitir la disposición legal que regularice el uso de tales inmuebles;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) y 35 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 464, 703, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil, 39 y 40 numeral 10 del Acuerdo Gubernativo número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Constituir Usufructo a título gratuito, por el plazo de cincuenta años, con un valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.1,692,000.00) a favor de la Iglesia Católica, sobre las fincas propiedad del Estado inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con los números 25244, 25245, 25252, 25253 folios 18, 19, 26 y 27 del libro 799 de Guatemala, con el fin exclusivo que en las mismas siga funcionando la Parroquia San Cayetano, que se encuentra bajo la jurisdicción espiritual de la Arquidiócesis de Guatemala, ubicadas en la 30 avenida "D" 13-49, colonia Ciudad de Plata, zona 7 de Guatemala, con las medidas y colindancias que les aparecen en su primera inscripción de dominio.

ARTICULO 2.- El usufructo a que se refiere el artículo anterior, se constituye bajo la condición resolutoria de que con el cambio de destino para el cual se conceden los inmuebles, se dará por terminado el mismo, volviendo dichos bienes a dominio del Estado sin necesidad de acción judicial, quedando las mejoras que se les hayan introducido a los inmuebles a su favor, sin derecho de compensación alguna.

ARTICULO 3.- Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, conjuntamente con el Representante Legal de la Iglesia Católica, comparezca ante el Escribano de Cámara y de Gobierno a otorgar la correspondiente Escritura Pública que formalice la constitución del derecho real de usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo.

ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, hará en su registro las anotaciones correspondientes, con el fin de controlar y actualizar el registro de los bienes del Estado, así como formalizar la entrega de los inmuebles mediante el acta respectiva.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OSCAR BERGER

Lic. Mynor Giovanni Yerbena
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-588-2005)–28–septiembre

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 529 - 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, que en su parte conducente establece: "La Superintendencia de Bancos, a costa de los interesados, ordenará la publicación por tres veces en el lapso de quince días (15) en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes para la obtención de la autorización para la constitución de bancos privados nacionales y de establecimiento de sucursales de bancos extranjeros en la república, incluyendo los nombres de los organizadores y socios fundadores, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer objeciones ante la autoridad competente dentro de un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la última publicación."
En tal sentido, se informa al público que el 6 de julio y 1 de septiembre de 2004, recibió las solicitudes que textualmente dicen:



Expediente: _______________

REFERENCIA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN DE BANCO PRIVADO NACIONAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

REPÚBLICA DE GUATEMALA

NOSOTROS:

A) RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO, quien declara ser de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala y con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala.

B) El señor JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS, quien declara ser de treinta y dos años, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala. Atenta y respetuosamente;

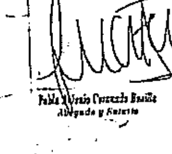
EXPONEMOS:

A) DE LA PERSONERÍA:

a. El Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo comparece en su calidad de Mandatario Especial Administrativo y Judicial con Representación de la entidad GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucia Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581). Se acompaña fotocopia legalizada del testimonio indicado.

b. El señor Juan Pablo Valenzuela Contreras comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio y además se encuentra debidamente facultado por su representada para comparecer en el presente acto, según se desprende del contenido del acta notarial autorizada en esta ciudad el diez de marzo del año en curso por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual se transcribió en sus partes conducentes el acta cinco guión cero cuatro, contenida en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, que documenta la Asamblea celebrada por los accionistas de dicha entidad con fecha nueve de marzo del año en curso. Se acompaña fotocopia legalizada de las dos actas notariales indicadas.





B) DE LA DIRECCIÓN PROFESIONAL, PROCURACIÓN Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima actúan bajo la dirección profesional y procuración de los Abogados Luis Manuel Contreras Ramírez, Ana Gabriela Roca García de González y Ana Margarita Saca Aguilar, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada indistintamente, y ambas entidades señalan como lugar para recibir notificaciones, la oficina de dichos profesionales ubicada en la Diagonal seis número diez guión sesenta y cinco zona diez, Centro Gerencial Las Margaritas Torre I, Oficina ochocientos dos, ciudad de Guatemala

C) DEL OBJETO DE NUESTRA COMPARECENCIA: En la calidad con que actuamos comparecemos a solicitar la obtención de autorización para la constitución de un banco privado nacional, para lo cual nos permitimos hacer la siguiente;

RELACIÓN DE HECHOS:

A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS y SOCIAS FUNDADORAS DEL BANCO PRIVADO NACIONAL:

a. GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE: Es una sociedad mercantil establecida y constituida de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos.

i. Constitución: La constitución, fusión y modificaciones de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital de Variable, se acreditan con el acta de protocolización número cincuenta y cuatro (54) autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez el uno de junio del dos mil cuatro.

ii. Domicilio: México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

iii. Sede Social: Avenida Insurgentes Sur, tres mil quinientos setenta y nueve (3579) Torre I, piso ocho (8), Colonia Pitlalpan La Joya, Código Postal catorce mil (14000), México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

iv. Domicilio Fiscal: Avenida FFCC Río Frío cuatrocientos diecinueve (419) CJ del Moral OTE doscientos cuarenta y siete (247) y Javier Rojo, Gómez Iztapalapa, Distrito Federal, Código Postal cero nueve mil cuatrocientos treinta (09430).

v. Registro Federal de Contribuyente (R.F.C) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (equivalente al Número de Identificación Tributaria [NIT] en Guatemala): GEL nueve millones ciento doce mil ciento treinta y seis Z dos (GEL 9112136Z2).



b. ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA: Es una sociedad mercantil establecida y constituida de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la República de Guatemala.

i. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala: Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima fue constituida originalmente bajo la denominación Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por medio de la escritura pública doscientos cincuenta y nueve (259) autorizada por el Notario Armando Mérida Ruano, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve (24,039), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro ciento uno (101) de sociedades mercantiles, expediente número veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión mil novecientos noventa y dos (29,998-1992).

ii. Modificaciones al pacto social:

1. Mediante la escritura pública cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Arturo Soto Aguirre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se modificó el ejercicio contable de la sociedad.

2. Mediante la escritura pública un mil trescientos sesenta y dos (1,362) de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Luis Eduardo Granados Saenz de Tejada, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 19,995,000.00), asciendo un capital autorizado total de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 20,000,000.00).

3. Mediante la escritura pública *treinta* y nueve (39) autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, se aumentó el capital autorizado de la sociedad en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 280,000,000.00), asciendo un capital autorizado *total* de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 300,000,000.00).

4. *Mediante* escritura pública diecisiete (17) autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el *treinta* y uno de julio del dos mil tres, se cambió la denominación social de Mercantil Agrícola, Sociedad *Anónima*, por el de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

iii. **Domicilio:** El domicilio de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima está constituido en el departamento de Guatemala y posee sucursales o agencias en diversos departamentos de Guatemala.

iv. **Sede Social:** La sede social está ubicada en Diagonal veintinueve número cero guión veintidós zona diecisiete, Calzada La Paz, *ciudad* de Guatemala, departamento de Guatemala.

v. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT):** Seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y siete guión cuatro (657697-4).

B) DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS Y SOCIAS FUNDADORAS

Ver parte expositiva acápite del presente memorial.

C) DENOMINACIÓN Y NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN FORMACIÓN:

a. La denominación social del banco privado nacional cuya autorización se solicita es:

BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

b. El nombre comercial del banco privado nacional cuya autorización se solicita es:

BANCO MAYA



D) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, realizan la presente solicitud de autorización de constitución de un banco privado nacional, principalmente inspirados en los siguientes motivos:

Banco Maya nace como respuesta a la necesidad no satisfecha de servicios financieros para los segmentos menos favorecidos de la población Guatemalteca. Segmentos que no cuentan hoy con una opción viable para resolver sus principales requerimientos de ahorro y financiamiento.

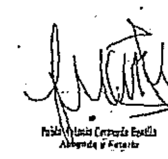
La banca tradicional, por razones que se detallan puntualmente en el Estudio de Factibilidad Económico-financiero que se acompaña al presente memorial, no ha atendido a los segmentos de menores ingresos en el país. Así pues, el mercado de bajos ingresos está ávido de un nuevo modelo de negocio bancario, adaptado a la naturaleza y potencial del mismo, para poder servirlo de una manera viable y sostenible.

Esta falta de financiamiento seguramente ha sido un obstáculo para un desarrollo económico más acelerado y ha provocado el surgimiento de mecanismos informales de financiamiento al margen del sector formal y regulado.

La simple observación de los patrones de comportamiento y consumo de los segmentos más necesitados de la población nos permite aseverar que el acceso a servicios financieros personales en los hogares guatemaltecos ha sido no solamente escaso, sino desigual entre clases sociales. La penetración de los productos financieros más básicos, tales como cuentas de ahorro, cheques y tarjetas de crédito, muestra marcadas diferencias entre los niveles socioeconómicos altos, y la clase baja o popular. Es decir, los servicios financieros personales básicos en Guatemala hoy son, para fines prácticos, un bien de lujo.

Los bancos líderes en Guatemala han optado por "racionalizar" agresivamente su base de clientes; orientando sus esfuerzos hacia los niveles socioeconómicos superiores. Con una oferta limitada o nula para los segmentos de menores ingresos. Dando lugar a una fuerte competencia por ganar participación en este segmento de mercado. Descuidando, aún más, los segmentos no tradicionales.

El Banco MAYA se desarrolla sobre la base de la profunda experiencia de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, en ofrecer financiamiento de consumo y además de una gama más amplia de servicios financieros



especialmente definidos para satisfacer las crecientes necesidades de este mercado. El profundo conocimiento del mercado; el reconocimiento de sus productos; su numerosa clientela; una red de distribución con más de 40 puntos de contacto a lo largo y ancho del país; el prestigio y solidez internacional del grupo; una capacidad demostrada de operar tecnología de punta y sistemas operativos para hacer mas eficiente su operación, y la implementación de Alnova, anteriormente Altamira, de Accenture, entre otros, son aspectos difícilmente replicables en el mediano plazo por cualquier otro competidor en este segmento de mercado.

Banco MAYA aspira a continuar la importante contribución de Grupo Elektra para subsanar la falta de acceso del mercado de bajos ingresos a productos y servicios financieros de calidad. Aspira también a fomentar el ahorro y a extender y generalizar el acceso a esquemas de crédito entre los sectores populares. Todo esto, mediante una oferta distintiva de servicios de ahorro y crédito rentables y de alcance nacional. Banco MAYA está orientado a la promoción del ahorro popular y a la provisión de financiamiento a grupos que tradicionalmente no han sido sujetos de crédito en la banca comercial.

Para precisar la razón de ser de Banco MAYA se partió de analizar el desempeño global del sistema bancario Guatemalteco. Así pues, la misión de un sistema bancario puede definirse en términos concretos: canalizar el ahorro de la población hacia la inversión productiva en forma efectiva. De esta manera, se optimiza la asignación del recurso escaso que es el capital, impulsando la actividad productiva en la economía.

FUNDAMENTO DE DERECHO

FUNDAMENTO DE DERECHO EN QUE SE BASA LA SOLICITUD:

La presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional, se funda en las siguientes leyes:

A) Ley de Bancos y Grupos Financieros:

Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, del Congreso de la República de Guatemala, establece:

"ARTICULO 6. Constitución. Los bancos privados deberán constituirse en forma de sociedades anónimas, con arreglo a la legislación general de la República y observar lo establecido en la presente ley (...)"



ARTICULO 7. Autorización. Corresponde a la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización para la constitución de bancos. No podrá autorizarse la constitución de un banco sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relativa a dicha autorización, se presentarán al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámite a efectuar su inscripción definitiva.

Asimismo corresponde a la Junta Monetaria otorgar o denegar la autorización para el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros. No podrá autorizarse el establecimiento de una sucursal de banco extranjero sin dictamen previo de la Superintendencia de Bancos. Para el efecto se deberá considerar, entre otros aspectos, que en el país del banco matriz exista supervisión de acuerdo con estándares internacionales; que el supervisor del banco matriz otorgue su consentimiento para el establecimiento en el país de la sucursal que corresponda, y que pueda efectuarse intercambio de información institucional entre los supervisores de ambos países. Para efectos del dictamen correspondiente, la Superintendencia de Bancos deberá asegurarse, mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a. Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita; estudio que incluirá sus planes estratégicos;

b. Que el origen y monto del capital, las bases de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;

c. Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;

d. Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión de la entidad;

e. Que las afiliaciones, asociaciones y estructuras corporativas, a su juicio, no expongan a la futura entidad a riesgos significativos u obstaculicen una supervisión efectiva de sus actividades y operaciones por parte de la Superintendencia de Bancos; y,



f. Que se ha cumplido con los demás trámites, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Los requisitos, trámites y procedimientos para la constitución y autorización de bancos, el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros y el registro de oficinas de representación de bancos extranjeros serán reglamentados por la Junta Monetaria.

La Junta Monetaria en cualquier caso deberá, sin responsabilidad alguna y previo informe de la Superintendencia de Bancos, y observando el debido proceso, revocar la autorización otorgada cuando se compruebe que el o los solicitantes presentaron información falsa.

Si el banco de que se trate fuere inscrito definitivamente en el Registro Mercantil y se comprobare el extremo a que se refiere el párrafo anterior, la Junta Monetaria deberá, previo informe de la Superintendencia de Bancos, y sin responsabilidad alguna, revocar la autorización otorgada y solicitará a dicho Registro que proceda, sin responsabilidad de su parte, a cancelar la inscripción correspondiente.

ARTICULO 8. Procedimientos. La solicitud para constituir un banco, establecer una sucursal de banco extranjero o registrar una oficina de representación de banco extranjero, deberá presentarse a la Superintendencia de Bancos, indicando la entidad que conforme a esta ley se quiere constituir, establecer o registrar, acompañando la información y documentación que para el efecto establezcan los reglamentos respectivos.

La Superintendencia de Bancos, en el caso de bancos y sucursales de bancos extranjeros ordenará, a costa de los interesados, la publicación en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes de autorización que le presenten, incluyendo los nombres de los organizadores y futuros accionistas, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

Las personas jurídicas podrán participar como organizadoras y/o accionistas de bancos, siempre que la estructura de propiedad de las mismas permita determinar con precisión la identidad de las personas individuales que sean propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas. Para los efectos del inciso c) del artículo 7 de esta ley, los interesados deberán proporcionar a la Superintendencia de Bancos la nómina de los accionistas individuales que posean más del cinco por ciento del capital pagado de dichas personas jurídicas, así como cualquier otra información que dicha Superintendencia considere necesario obtener. Para efectos del cómputo anterior, se sumarán las acciones del cónyuge e hijos menores de edad.



La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos, reglamentará los plazos a observar en el trámite de las solicitudes presentadas para constituir un banco, establecer una sucursal de banco extranjero, o registrar una oficina de representación de bancos extranjeros".

B) La resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala:

Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, establece:

"Artículo 2. Solicitud. La solicitud para obtener la autorización para la constitución de bancos privados nacionales se presentará a la Superintendencia de Bancos, debiendo contener como mínimo:

a. Datos de identificación personal de los organizadores y/o socios fundadores. Para el caso de personas jurídicas deberá indicar, además, los datos de identificación personal del representante legal;

b. Lugar para recibir notificaciones;

c. Denominación social y nombre comercial de la entidad en formación;

d. Exposición de motivos y fundamento de derecho en que se basa la solicitud;

e. Petición en términos precisos;

f. Lugar y fecha de la solicitud;

g. Firmas de los solicitantes, legalizadas por notario; y,

h. Listado de los documentos adjuntos a la solicitud.

La solicitud y documentos que se presenten a la Superintendencia de Bancos deberán entregarse en original, adjuntando una fotocopia simple".

"Artículo 3. Documentación. A la solicitud para obtener la autorización relativa a la constitución de una institución bancaria privada nacional deberá acompañarse la documentación siguiente:

A) Estudio de factibilidad económico-financiero, que deberá contener la información requerida en anexo 1 al presente reglamento.



B) Dicho estudio deberá ser suscrito conjuntamente por economista y por contador público y auditor, colegiados activos. No podrán suscribir estos estudios los profesionales que trabajen en el Banco de Guatemala o en la Superintendencia de Bancos, que intervengan en el estudio y en el proceso de autorización del nuevo banco, o los miembros de la Junta Monetaria;

C) Proyecto de la escritura pública de constitución

D) De los socios fundadores, organizadores y administradores propuestos:

a. Para personas individuales:

i. Curriculum vitae debidamente documentado, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con la información requerida en anexo 2 al presente reglamento;

ii. Declaración jurada de estados patrimoniales y relación de ingresos y egresos, debidamente documentados, en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos, con la información requerida en anexo 3 al presente reglamento;

iii. Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad, o del pasaporte en el caso de extranjeros

iv. Fotocopia de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT). En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar el equivalente utilizado en el país donde tributan;

v. Constancias de antecedentes penales y de antecedentes policíacos extendidas por las autoridades de Guatemala, con no más de seis (6) meses de antigüedad a la fecha de la solicitud. En el caso de extranjeros no domiciliados en el país deberán presentar, además, las constancias equivalentes extendidas por la autoridad correspondiente al país de su residencia;

vi. Un mínimo de dos referencias personales, bancarias y comerciales recientes, a la fecha de la solicitud; y

vii. En el caso de extranjeros, certificación extendida por la Dirección General de Migración en la que se acredite su condición migratoria en el país.

b. Para personas jurídicas mercantiles

i. Fotocopia legalizada por notario, del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, si las hubiere. En el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento equivalente.

ii. Fotocopia legalizada por notario, de la patente de comercio de empresa y de sociedad, extendidas por el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras, el documento equivalente

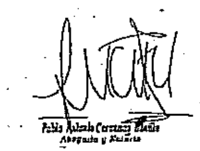
iii. Un mínimo de dos referencias bancarias y comerciales recientes a la fecha de la solicitud;

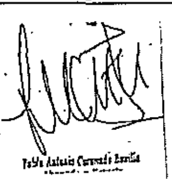
iv. Fotocopia legalizada por notario del acta notarial en la que conste la autorización concedida por el órgano competente, para participar como organizadora y/o accionista de la nueva institución bancaria y el monto de la inversión que se destine para ese objeto;

v. Fotocopia legalizada por notario, del nombramiento del representante legal de la sociedad, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En el caso de personas jurídicas extranjeras, fotocopia legalizada por notario, del mandato debidamente inscrito en los registros respectivos, donde conste la autorización para el representante legal de ejercer las funciones y facultades que tendrá en el territorio guatemalteco, concedida por el órgano facultado legalmente de la persona jurídica extranjera;

vi. Copia del informe de estados financieros auditados por contador público y auditor externo, que incluya notas a los estados financieros e información complementaria, correspondiente a los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud.

vii. Nómina de los miembros del órgano de administración o de dirección, así como el curriculum vitae de cada uno de sus integrantes, el cual se presentará en formulario proporcionado por la Superintendencia de Bancos con la información requerida en anexo 2 al presente reglamento requerida en anexo 2 al presente reglamento





viii. *Nómina y porcentaje de participación de las personas individuales, propietarias finales de las acciones en una sucesión de personas jurídicas, que posean más del cinco por ciento (5%) del capital pagado de la persona jurídica accionista fundadora del banco en formación. Para efectos del cómputo anterior, se sumarán las acciones del cónyuge e hijos menores de edad; y*

ix. *Las personas individuales a que se refiere el numeral anterior deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del inciso c) del presente artículo*

En base a las normas citadas y demás disposiciones legales aplicables, por este acto nuestras representadas someten a consideración de esa Superintendencia de Bancos, la presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional.

DOCUMENTOS:

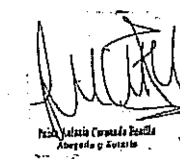
Adjunto al presente memorial acompaño los siguientes documentos: (El número de referencia indica la posición del documento de que se trate dentro del legajo presentado)

1. **Relativos al Mandatario Especial Administrativo y Judicial de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**
   a) Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581), que contiene Mandato Especial Administrativo y Judicial con Representación otorgado por la entidad GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE a favor del Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.
   b) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, perteneciente al Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.
   c) Fotocopia legalizada del Carné del Número de Identificación Tributaria extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), perteneciente al Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo.



2. **Documentos relativos a Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**
   a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y DOS (52) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (equivalente al carné del Número de Identificación Tributaria)
   b) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y CUATRO (54) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del primer testimonio de la escritura número ochenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, de fecha catorce de septiembre de dos mil, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegeray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos nueve (13809), del libro trescientos cincuenta y siete (357), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos y que contiene la fusión y modificación de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.
   c) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y SEIS (56) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó la certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración de GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, certificación que está firmada por el Secretario del Consejo de Administración de la referida entidad con fecha veinticinco de febrero del año dos mil cuatro y por medio de la cual se aprobó la constitución de un Banco en la República de Guatemala.
   d) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y OCHO (58) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del Reporte Anual que se presenta conforme a las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores elaborado por GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, instrumento que se identifica con el número trece mil seiscientos sesenta y ocho (13,668), del libro trescientos cincuenta y tres (353), autorizado en México, Distrito Federal, el veinticinco de marzo de dos mil cuatro por el





Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.
   e) Anexo 3 al Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y para el establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros – Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Organizadores, Administradores Propuestos, Accionistas, Miembros del Consejo de Administración, Gerentes o quienes hagan sus veces, extendido en México el ocho de marzo del año dos mil cuatro y debidamente firmado por el señor Gabriel Roqueñi Rello.
   f) Acta notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento emitida por el señor Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, en su calidad de Representante Legal de la entidad Grupo Elektra Sociedad Anónima de Capital Variable, haciendo constar su consentimiento expreso para que la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala pueda verificar dentro y fuera del territorio de la República de Guatemala toda la información y documentación referente a Grupo Elektra Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del expediente que contiene la solicitud para la constitución de un banco privado
   g) Estados financieros consolidados del treinta y uno de diciembre del dos mil uno y dos mil, treinta y uno de diciembre del dos mil dos y dos mil uno, treinta y uno de diciembre del dos mil tres y dos mil dos.
   h) Referencias Bancarias y Comerciales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima.
   i) Organigrama de subsidiarias y filiales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3: **Documentos relativos a los Miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable:**
   a) Nómina de los miembros del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.
   b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable: (ver documentos relativos a accionistas individuales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable)
      i) Curriculum Vitae de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.
      ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.
      iii) Fotocopia legalizada del pasaporte Mexicano número MEX doscientos treinta y dos cero cero treinta setecientos cuarenta y dos (MEX 2320030742) perteneciente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
      iv) Fotocopia legalizada de la cédula de identificación fiscal extendida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos de México, correspondiente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego
      v) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, autorizada expresamente a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, a verificar ante quien corresponda, dentro y fuera del territorio guatemalteco, cualquier información proporcionada por la persona indicada a dicha Superintendencia
      vi) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, declara bajo juramento que no posee antecedentes penales o policíacos.
      vii) Referencias bancarias, comerciales y personales de Ricardo Benjamín Salinas Pliego.
   c) Documentos relativos al Secretario del Consejo de Administración de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable.
      i) Curriculum Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos
      ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos





iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo de dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento emitida por el señor Gabriel Alfonso Roqueñi Rello, haciendo constar su consentimiento expreso para que la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala pueda verificar dentro y fuera del territorio de la República de Guatemala toda la información y documentación referente a su persona, dentro del expediente que contiene la solicitud para la constitución de un banco privado.

4. **Documentos relativos a los accionistas individuales de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable**

a) Nómina de accionistas de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable

b) Curriculum Vitae de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

c) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Ricardo Benjamín Salinas Pliego, presentado en formato de anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

d) Fotocopia legalizada del pasaporte Mexicano número MEX doscientos treinta y dos cero cero treinta setecientos cuarenta y dos (MEX 2320030742) perteneciente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego.



e) Fotocopia legalizada de la cédula de identificación fiscal extendida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos de México, correspondiente a Ricardo Benjamín Salinas Pliego

f) Acta Notarial autorizada en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, autorizada expresamente a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, a verificar ante quien corresponda, dentro y fuera del territorio guatemalteco, cualquier información proporcionada por la persona indicada a dicha Superintendencia

g) Acta Notarial autorizad en la ciudad de México Distrito Federal, el ocho de marzo del dos mil cuatro, por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, mediante la cual Ricardo Benjamín Salinas Pliego, declara bajo juramento que no posee antecedentes penales o policiacos.

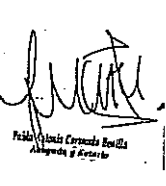
h) Referencias bancarias, comerciales y personales de Ricardo Benjamín Salinas Pliego.

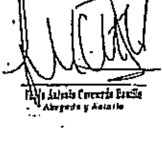
5. **Documentos relativos al Representante Legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:**

a) Fotocopia legalizada del Acta notarial autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio, que contiene el nombramiento del señor JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS como Gerente General y Representante Legal de la entidad ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

b) Curriculum Vitae de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

c) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.





d) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, perteneciente a Juan Pablo Valenzuela Contreras.

e) Carencia de Antecedentes Penales del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendidos por la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de la República de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

f) Constancia de carencia de antecedentes policiacos del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

g) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince de marzo del año dos mil cuatro por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras.

h) Referencias bancarias, comerciales y personales.

6. **Documentos relativos a Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:**

a) Acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala el diez de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene trascripción de las partes conducentes del acta cinco guión cero cuatro, contenida en el libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, que documentó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter Totalitaria celebrada con fecha nueve de marzo del año en curso, por medio de la cual se autoriza expresamente al señor Juan Pablo Valenzuela Contreras a solicitar la autorización para la constitución de un banco privado nacional.

b) Acta Notarial autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, la cual documenta la autorización otorgada mediante declaración bajo juramento del representante legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima para que la Superintendencia de Bancos de Guatemala, pueda verificar la información de dicha sociedad.



c) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública doscientos cincuenta y nueve (259) autorizada por el Notario Armando Mérida Rueno, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el doce de febrero de mil novecientos noventa y tres, bajo el número veinticuatro mil treinta y nueve (24,039), folio doscientos treinta y nueve (239), del libro ciento uno (101) de sociedades mercantiles, expediente número veintinueve mil novecientos noventa y ocho guión mil novecientos noventa y dos (29,998-1992), que contiene la constitución de la entidad Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, la cual posteriormente cambió de denominación a la de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

d) Fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública cuatrocientos ocho (408), autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Arturo Soto Aguirre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, que contiene la modificación de la escritura constitutiva de Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, la cual posteriormente cambió su denominación a la de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, por medio de la cual se modificó el ejercicio contable de la sociedad.

e) Fotocopia Legalizada del primer testimonio de la escritura pública un mil trescientos sesenta y dos (1,362) de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada por el Notario Luis Eduardo Granados Saenz de Tejada, que contiene el aumento del capital autorizado de la sociedad en DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 19,995,000.00), ascendiendo a un capital autorizado total de VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q. 20,000,000.00).

f) Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la escritura pública treinta y nueve (39) autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, de fecha veintiocho de febrero del dos mil dos, que contiene aumento del capital autorizado de la sociedad en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 280,000,000.00), ascendiendo a un capital autorizado total de TRESCIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q. 300,000,000.00).

g) Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública diecisiete (17) autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el treinta y uno de julio del dos mil tres, que contiene el cambio de la denominación social de Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima, por el de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima

h) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, extendida por el Registro Mercantil General de la República.



i) Fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa de la empresa Elektra de Guatemala, S. A., propiedad de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, extendida por el Registro Mercantil General de la República.

j) Fotocopia legalizada de la Constancia de inscripción y modificación al registro tributario unificado y carné de identificación tributaria, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

k) Fotocopia legalizada del Informe del Contador Público y Auditor Independiente al treinta y uno de diciembre del dos mil uno y dos mil, auditoria hecha a Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima (actualmente denominada Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima).

l) Fotocopia legalizada del Informe del Contador Público y Auditor Independiente al treinta y uno de diciembre del dos mil dos y dos mil uno, auditoria hecha a Mercantil Agrícola, Sociedad Anónima (actualmente denominada Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima)

m) Nómina de accionistas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

n) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

o) Referencias bancarias y comerciales.

7. **Documentos relativos al Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima**

a) Nómina de integrantes del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima:

i) Curriculum Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.



ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Gabriel Roqueñi Rello.

c) Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

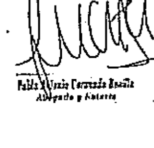
i) Curriculum Vitae de Rafael Guillermo Martínez de Ita, Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Rafael Guillermo Martínez de Ita, Vice-Presidente del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX número cero ciento noventa ciento cuarenta y nueve ochocientos cuarenta y uno (MEX 0190149841) perteneciente a Rafael Guillermo Martínez de Ita.



iv) Fotocopia Legalizada de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a Rafael Guillermo Martínez de Ita.



v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Rafael Guillermo Martínez de Ita.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Rafael Guillermo Martínez de Ita en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

d) Documentos relativos a la Secretaria del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala:

i) Curriculum Vitae de Fiorella Denise Pastor Mejía,, Secretario del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Fiorella Denise Pastor Mejía, Secretario del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte peruano número cincuenta y dos sesenta y cuatro ochenta (526480) perteneciente a Fiorella Denise Pastor Mejía

iv) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Fiorella Denise Pastor Mejía

v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada de la señora Fiorella Denise Pastor Mejía, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos.

vi) Declaración Jurada de Carencia de Antecedentes de Fiorella Denise Pastor Mejía, de fecha ocho de marzo del año dos mil cuatro, con firma legalizada por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara.

e) Documentos relativos al Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

i) Curriculum Vitae de José Luis Rodríguez Cervantes, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de José Luis Rodríguez Cervantes, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX novecientos setenta y tres setecientos cero siete doscientos veinte (97370007220) perteneciente a José Luis Rodríguez Cervantes.

iv) Fotocopia legalizada de la Declaración del Ejercicio Fiscal del señor José Luis Rodríguez Cervantes.

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a José Luis Rodríguez Cervantes

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por José Luis Rodríguez Cervantes.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor José Luis Rodríguez Cervantes, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

f) Documentos relativos al Vocal del Consejo de Administración y Gerente General de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima (ver documentos relativos al representante legal de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima)



i) Curriculum Vitae de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima, y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos



ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Juan Pablo Valenzuela Contreras, Vocal del Consejo de Administración de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima de Conformidad y Gerente General de dicha entidad, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada de la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, perteneciente a Juan Pablo Valenzuela Contreras

iv) Carencia de Antecedentes Penales del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendidos por la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial de la República de Guatemala el veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

v) Constancia de carencia de antecedentes policiacos del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras, extendida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Juan Pablo Valenzuela Contreras

8. **Documentos relativos al Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima (banco privado nacional cuya autorización se solicita):**

a) Nómina de los miembros del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

b) Documentos relativos al Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

i) Curriculum Vitae de Luis Niño De Rivera Lajous, Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Luis Niño De Rivera Lajous, Presidente del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3, al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.



iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número cero trece setecientos treinta y uno trescientos cuarenta y cuatro perteneciente a Luis Niño De Rivera Lajous

iv) Fotocopia Legalizada de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a Luis Niño De Rivera Lajous

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar extendida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, perteneciente a Luis Niño De Rivera Lajous

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Luis Niño De Rivera Lajous.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Luis Niño De Rivera Lajous, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

viii) Tres Cartas de Recomendación a favor del señor Luis Niño De Rivera Lajous

ix) Reporte de Crédito Especial de Luis Niño De Rivera Lajous

c) Documentos relativos al Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima:

i) Curriculo Vitae de Gabriel Roqueñi Rello, Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Gabriel Roqueñi Rello, Secretario del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3, al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.



iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX cero ciento treinta y nueve cero cero cuarenta y nueve cincuenta (MEX 1390004950) perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello.



iv) Fotocopia Legalizada de la constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos Mexicanos correspondiente a Gabriel Roqueñi Rello.

v) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Gabriel Roqueñi Rello

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Gabriel Roqueñi Rello.

vii) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Gabriel Roqueñi Rello, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

viii) Dos Cartas de Recomendación a favor del señor Gabriel Roqueñi Rello

ix) Reporte de Crédito Especial del señor Gabriel Roqueñi Rello.

d) Documentos relativos al Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima.

i) Curriculum Vitae de Carlos Septien Michel, Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 2 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

ii) Estado Patrimonial y Relación de Ingresos y Egresos de Carlos Septien Michel, Tesorero del Consejo de Administración de Banco Maya, Sociedad Anónima, de conformidad con Anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos.

iii) Fotocopia legalizada del pasaporte número MEX noventa y siete treinta y nueve cero cero dos uno seis ocho dos perteneciente a Carlos Septien Michel.

iv) Fotocopia legalizada de la Credencial para Votar del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a Carlos Septien Michel.



v) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene la declaración bajo juramento otorgada por Carlos Septien Michel.

vi) Acta Notarial de Declaración Jurada autorizada en la Ciudad de México, Distrito Federal el ocho de marzo del año dos mil cuatro por la Notaria Ana Lorena Villacorta Lara, que contiene declaración jurada del señor Carlos Septien Michel, en relación a su carencia de antecedentes penales y policíacos

vii) Dos Cartas de Recomendación a favor del señor Carlos Septien Michel

viii) Reporte de Crédito Especial del señor Carlos Septien Michel

9. **PROYECTO DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

10. **ESTUDIO FACTIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO ELABORADO POR LA FIRMA DE AUDITORES LARA, ARANKY, AYESTAS, & ASOCIADOS CPA, SOCIEDAD CIVIL** en unión con el profesional de la economía que suscribe el mismo, ver documento anexo.

11. **DOCUMENTOS RELATIVOS ELEKTRA CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA (50) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de "ELEKTRA CENTROAMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

b) Estado Patrimonial y relación de ingresos y egresos de Elektra de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentado de conformidad con el anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

c) Estados financieros dictaminados de Elektra de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, correspondientes a 31 de diciembre del dos mil dos y dos mil uno.

12. **DOCUMENTOS RELATIVOS A ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:**

a) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y UNO (51) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras



Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa de la cédula de identificación fiscal de "ELEKTRA DEL MILENIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

b) Testimonio del Acta del Protocolización número cincuenta tres (53) autorizada por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez el uno de junio del dos mil cuatro, mediante la cual Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y TRES (53) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del décimo séptimo testimonio de la escritura número noventa mil doscientos noventa y seis, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, ante el Licenciado Gerardo Correa Etchegeray, titular de la notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos veintiuno (13821), del libro trescientos cincuenta y ocho (358), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos se protocolizó el instrumento público número noventa mil doscientos noventa y seis, del volumen mil setecientos veinticinco, folio noventa y seis mil novecientos uno, autorizado por el Notario número ochenta y nueve del Distrito Federal, Estados Unidos de México, Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, el día veintiséis de diciembre del dos mil uno y que contiene la fusión del Elektra Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fusionada y que por tanto se extingue y como fusionante Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable y que por tanto subsiste, reforma total de los estatutos sociales y otros actos indicados en el propio instrumento protocolizado.

c) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y CINCO (55) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del quinto testimonio de la escritura número diecisiete mil cuarenta y uno, de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once del Distrito Federal, instrumento que se identifica con el número trece mil ochocientos veinte (13820), del libro trescientos cincuenta y ocho (358), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

d) Testimonio del Acta de Protocolación número CINCUENTA Y SIETE (57) autorizada en la Ciudad de Guatemala el uno de junio del año dos mil cuatro por el Notario Luis Manuel Contreras Ramírez, por medio de la cual se protocolizó el primer testimonio del instrumento de la compulsa del tercer testimonio de la escritura número diecisiete mil seiscientos noventa y seis, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres, ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número trece mil ochocientos diez (13810), del libro trescientos cincuenta y siete (357), autorizado en México, Distrito Federal, el uno de abril de dos mil cuatro por el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número doscientos veintisiete (227) del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos.

e) Estado Patrimonial y relación de ingresos y egresos de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentado de conformidad con el anexo 3 al Reglamento para la constitución de Bancos Privados Nacionales y Establecimiento de Sucursales de Bancos

13. DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

a) Pólizas de seguros de Grupo Elektra, Sociedad Anónima de Capital Variable

b) Pólizas de Elektra de Guatemala, Sociedad Anónima.

14. INFORME FINANCIERO DE GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (documento ilustrativo únicamente).

PETICIONES:

A) Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.

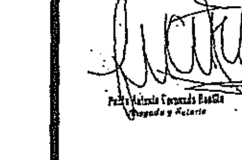
B) Que se reconozca la personería que ejercita el Licenciado Raúl Andrés Olivero Arroyo, en virtud del documento justificativo acompañado.

C) Que se reconozca la personería que ejercita el señor Juan Pablo Valenzuela Contreras en virtud del documento justificativo acompañado.

D) Que se tome nota de la dirección profesional y procuración con que ambas entidades solicitantes actúan, así como la dirección que también ambas entidades solicitantes señalan para recibir notificaciones.



E) Que se admita para su trámite la presente solicitud de autorización para la constitución de banco privado nacional de denominación social Banco Maya, Sociedad Anónima y de nombre comercial Banco Maya.



F) Que se tengan por presentados los documentos detallados en el apartado correspondiente del presente memorial.

G) Se emita el correspondiente edicto para su publicación por tres (3) veces en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación por el plazo de quince (15) días a costa de la entidad interesada.

H) Que presentado los ejemplares de los diarios en que se efectúe la publicación de ley y vencido el plazo de oposición de treinta (30) días se continúe con el trámite de ley.

I) Realizados los análisis y verificaciones pertinentes, la Superintendencia de Bancos emita el dictamen de ley correspondiente.

J) Que emitido el dictamen por la Superintendencia de Bancos, ésta someta a consideración de la Junta Monetaria el dictamen correspondiente, sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

K) Que la Junta Monetaria otorgue la correspondiente autorización para la constitución del banco privado nacional solicitado y posteriormente proceda a la devolución del expediente a la Superintendencia de Bancos para que se continúe con los trámites de ley.

L) Que efectuado el depósito a la orden del Banco Privado cuya autorización se solicita, ante el Banco de Guatemala correspondiente al capital pagado mínimo requerido por la ley para la constitución de bancos privados nacionales, se autorice el otorgamiento de la escritura pública de constitución del banco de mérito, para su presentación ante el Registro Mercantil General de la República junto con la autorización otorgada por la Junta Monetaria.

CITA DE LEYES: Artículos: 2, 28, 29, 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, de la Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros

Acompañamos una copia simple del presente memorial así como de los documentos adjuntos.

Guatemala, cinco de julio del dos mil cuatro



F)________ F)________

Raúl Andrés Olivero Arroyo Juan Pablo Valenzuela Contreras

EN SU AUXILIO:

Lucía Margarita Saca Aguilar
Abogada y Notaria

En la ciudad de Guatemala, hoy cinco de julio del dos mil cuatro, como Notario **DOY FE:** A) Que las firmas que anteceden, puestas con antelación a la frase "en su auxilio", así como la firma y sello del Abogado que auxilia, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por: a.a) El Licenciado **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Mandatario Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de **CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucía Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581); a.b) El señor **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS,** quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio. B) Que la presente acta de legalización de firmas calza un documento dirigido a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, el cual numero, firmo y





sello; C) Que tuve a la vista los documentos antes indicados con los que los firmantes acreditan sus respectivas representaciones; D) Que lei integramente el contenido de la presente acta de legalización de firmas a los requirentes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman junto con el notario quien de todo lo expuesto da fe. **DOY FE.**

ANTE MI:

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

EXPEDIENTE: 1849-2004

REFERENCIA: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BANCO MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

NOSOTROS, **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO** y **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS**, ambos de datos de identificación personal y calidad debidamente acreditado dentro del expediente identificado en el acápite del presente memorial, atenta y respetuosamente;

EXPONEMOS:

En la calidad con que actuamos, comparecemos con el objeto de efectuar un cambio en la solicitud para la constitución de un banco privado nacional presentada ante la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala. Dicho cambio consiste en indicar que la denominación social del banco a constituirse en adelante será **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**.

En virtud de lo anterior, atentamente solicitamos que, una vez se le de trámite a la presente solicitud y a partir que se admita el cambio solicitado, se omita la utilización de la denominación BANCO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA, que podía abreviarse BANCO MAYA, S.A. y el nombre comercial BANCO MAYA, que originalmente se consignaron en la solicitud presentada ante dicha Superintendencia y se continúe el trámite de la solicitud respectiva utilizando únicamente la nueva denominación y nombre comercial consignados en el párrafo anterior.

Asimismo, respetuosamente solicitamos que cualquier resolución, notificación, circular, memorial, carta o cualesquiera otros documentos, tanto emitidos por la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, como presentados por nuestras representadas, en los que conste la denominación BANCO MAYA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO MAYA, S.A. y el nombre comercial BANCO MAYA se entienda que corresponden a la solicitud de autorización para la constitución del banco privado nacional a denominarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**.

Superintendencia de Bancos Exp: 1849-2004 Doc: 4998-2004 Institución: ENTIDADES EN FORMACIÓN Fecha Creación: 05/07/2004 Fecha Impresión: 01/09/2004

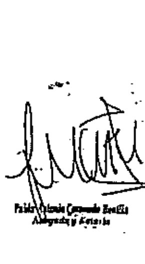
FUNDAMENTO DE DERECHO:

La presente modificación a la solicitud de autorización para la constitución de un banco privado nacional, se funda en el artículo 7 del Anexo a la Resolución JM-78-2003, Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros, que indica: *"Cualquier cambio que los interesados deseen hacer durante el tiempo en que la solicitud esté en trámite o previo al inicio de operaciones deberá informarse a la Superintendencia de Bancos cumpliendo con los requisitos de la solicitud adicional, en lo que sea aplicable".*

En base a la norma citada y demás disposiciones legales aplicables, por este acto nuestras representadas presentan este memorial mediante el cual se solicita se admita el cambio de denominación social y nombre comercial del banco privado nacional a constituirse.

PETICIONES:

1. Se admita para su trámite el presente memorial.
2. Se admita el cambio de denominación social y nombre comercial del banco privado nacional a constituirse, mismos que ahora son: **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**, por lo que los mismos deberán utilizarse en todo documento o trámite dentro del presente expediente.





3. Se resuelva que todo documento existente en el que se use la denominación social y/o nombre comercial originalmente indicados debe entenderse como parte del expediente de la constitución del banco privado nacional a denominarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **BANCO AZTECA DE GUATEMALA, S.A.**, de nombre comercial **BANCO AZTECA**.
4. Se continúe con el trámite correspondiente para obtener la autorización para la constitución del banco privado nacional.

CITA DE LEYES:

Artículos: 2, 28, 29, 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos: 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, de la Resolución JM-78-2003 de la Junta Monetaria de la República de Guatemala, la cual contiene el Reglamento para la Constitución de Bancos Privados Nacionales y el Establecimiento de Sucursales de Bancos Extranjeros

Acompañamos una copia simple del presente memorial.

Guatemala, uno de septiembre de dos mil cuatro.

F) F)

Raúl Andrés Olivero Arroyo **Juan Pablo Valenzuela Contreras**

EN SU AUXILIO:

Ana Gabriela Roca de González
ABOGADO Y NOTARIO

En la ciudad de Guatemala, hoy uno de septiembre del dos mil cuatro, como Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden, puestas con antelación a la frase "en su auxilio", así como de la firma y sello del Abogado que auxilia, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas hoy en mi presencia por: a.a) El Licenciado **RAÚL ANDRÉS OLIVERO ARROYO**, quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos setenta y tres mil novecientos once (A-1 473,911), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Mandatario Administrativo y Judicial con Representación de la entidad **GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y acredita su calidad con el Primer Testimonio del Acta de Protocolización número veinte (20) autorizada en esta ciudad por la Notario Lucia Margarita Saca Aguilar el veintiséis de abril del año en curso, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Poderes de la Dirección del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial de la República de Guatemala, con el número setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y uno (772,581); a.b) El señor **JUAN PABLO VALENZUELA CONTRERAS**, quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos treinta mil ciento noventa y siete (A-1 830,197), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala y quien firmó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **ELEKTRA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la cual es una entidad mercantil constituida de conformidad con las leyes de Guatemala y acredita su calidad con su nombramiento como tal contenido en el acta autorizada en esta ciudad por la Notario Ana Lorena Villacorta Lara, el once de noviembre del dos mil tres, lo cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos trece mil quinientos setenta y cuatro (213,574), folio quinientos tres (503), del libro ciento cuarenta (140) de Auxiliares de Comercio. B) Que la presente acta de legalización de firmas calza un documento dirigido a la Superintendencia de Bancos de la República de Guatemala, el cual numero; firmo y sello; C) Que tuve a la vista los documentos antes indicados con los que los firmantes acreditan sus respectivas representaciones; D) Que lei integramente el contenido de la presente acta de legalización de firmas a los requirentes quienes bien impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman junto con el notario quien de todo lo expuesto DA FE.

ANTE MI:

Pablo Antonio Coronado Bonilla
Abogado y Notario

Guatemala, 22 de septiembre de 2005

Lic. Willy W. Zapata S.
Superintendente de Bancos

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE GUATEMALA



(82736-2)-28-septiembre

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 043-2005

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE FLORES, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMO NUMERO 35 DONDE SE ENCUENTRA EL ACTA QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:---

ACTA NUMERO: 043-2005.- Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Flores, Cabecera del Departamento de Petén, cuando son las diecisiete horas con veinte minutos del día ocho de septiembre del año dos mil cinco, reunidos en el Despacho Municipal, el Doctor Emilio Rodrigo Táger Castillo, Alcalde Municipal, asistido de los Síndicos, Primero Profesor Carlos Roderico Irías Morales, Segundo Profesor Luis Alberto Castellanos Corzo, de los Concejales del Primero al Quinto, en su orden, Profesor Ildegar Herrera Pinelo, Señor Pedro Morales González, Profesor Romeo Sanchinelli Urizar, Profesora Sarahí Ramírez Guerra, Ingeniero Forestal Carlos Emilio Matus del Valle, y el Secretario Municipal que suscribe, para hacer constar lo siguiente:- PRIMERO:- -El Señor Alcalde Municipal declaró abierta la Sesión, agradeciendo la presencia a la misma.- -SEGUNDO: ---

LA MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, establecen que los municipios de la república son instituciones autónomas y que dentro de sus funciones les corresponden obtener y disponer de sus recursos y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Municipales deben procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 literal n) del Código Municipal son competencias generales del Concejo Municipal la fijación de rentas de los bienes municipales sean estos de uso común o no, y según el artículo 100 literal r) el ingreso, sea por modalidad de rentas a los bienes municipales de uso común o no, por servidumbre onerosa, arrendamientos o tasas, constituyen ingresos del municipio.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal ha iniciado los trabajos para la recuperación física del anillo periférico de la Isla de Flores, departamento de Petén, y la calle litoral del Lago en la Aldea San Miguel, Flores, Petén, con el objeto de promover el turismo nacional e internacional, y que actualmente algunos vecinos ocupan áreas contiguas a sus propiedades privadas con pérgolas, pero en forma desordenada, por lo que se hace necesario su reglamentación por parte de la Municipalidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorga el Código Municipal según el artículo 35 literal i),

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ÁREAS CONTIGUAS A PROPIEDADES PRIVADAS EN LA PARTE INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA ISLA DE FLORES, Y LA CALLE LITORAL DEL LAGO EN SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, PARA FINES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objetivo del presente reglamento es normar la utilización de las áreas contiguas a propiedades privadas en la parte interior del anillo periférico de la Isla de Flores y la calle litoral del Lago en San Miguel, municipio de Flores, departamento de Petén, para lo cual la Municipalidad de Flores, departamento de Petén, podrá otorgarlas en arrendamiento a las personas que cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. FINES. La Municipalidad de Flores, departamento de Petén, persigue que las personas individuales o jurídicas interesadas en promover el turismo nacional e internacional en la parte interior del anillo periférico de la Isla de Flores y la calle litoral del Lago en San Miguel, municipio de Flores, departamento de Petén, puedan realizarlo en forma ordenada y de conformidad con la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 3. ORDEN DE PREFERENCIA. La concesión en arrendamiento de las áreas referidas en este Reglamento se hará preferentemente a los propietarios del inmueble o en su caso a otra persona con la anuencia del propietario. Para su otorgamiento deberá garantizarse que no se obstaculizará la circulación peatonal o vehicular y comprobar que su uso será para la promoción turística.

ARTÍCULO 4. La utilización del área que se otorgue en arrendamiento, únicamente podrá utilizarla el arrendatario en un nivel, por lo que queda prohibido que se extienda su uso en forma vertical.

ARTICULO 5. La Comisión de Urbanismo y la Oficina Municipal de Planificación quedan encargadas de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

II. DE LA CONCESIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 6. DE LA SOLICITUD. Para la utilización de áreas contiguas a propiedades privadas en la parte interior del periférico de la Isla de Flores, departamento de Petén es necesario obtener la autorización previa de la Municipalidad, presentando los siguientes requisitos:

Solicitud escrita dirigida al Alcalde Municipal, indicando la identificación personal del solicitante, consignando nombre completo, número de Orden y Registro de la cédula de vecindad, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, lugar para recibir notificaciones, área que solicita en arrendamiento y tipo de uso.

a) Fotocopia de los documentos con que se acredite la propiedad del inmueble contiguo al área solicitada, y si es persona distinta del propietario deberá presentar además la autorización de éste último.
b) Fotocopia de la cédula de vecindad del solicitante;
c) Fotocopia del boleto de ornato del solicitante;
d) Solvencia Municipal
e) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, quien actúe en su representación deberá acreditar la misma de conformidad con la ley.

III. DE LA FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

ARTÍCULO 7. TRAMITE. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, el Alcalde Municipal ordenará que la Comisión de Urbanismo y la Oficina Municipal de Planificación realicen una inspección y dictaminen sobre el área que pueda ser autorizada.

ARTICULO 8. APROBACIÓN. Emitido el dictamen correspondiente, el cual deberá adjuntarse al expediente de solicitud, el Concejo Municipal resolverá aprobando o denegando la autorización solicitada. El contenido de la resolución se notificará a la parte interesada.

ARTICULO 9. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. El arrendamiento se otorgará por el plazo de un año.

ARTICULO 10. PRORROGA. Al vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento, el arrendatario podrá solicitar su renovación, cumpliendo con los requisitos estipulados en este reglamento, pero en ningún caso se otorgará por un plazo mayor de un año.

ARTICULO 11. REPRESENTACIÓN. Para la firma del Contrato de arrendamiento la Corporación Municipal delegará en el o los miembros de la misma, que podrán comparecer en representación de la Municipalidad a otorgarlo.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 12. DESTINO DE LOS INGRESOS. Los fondos generados por el arrendamiento de las áreas establecidas en este reglamento serán exclusivamente invertidos en la construcción del malecón y mejoras del periférico de la Isla de Flores, y la calle litoral de San Miguel, municipio de Flores, departamento de Petén, ya sean en forma administrativa o a través de financiamiento de instituciones de crédito.

ARTÍCULO 13. RENTA. Se establece como renta de las áreas contiguas a propiedades privadas en la parte interior del anillo periférico de la Isla de Flores y la calle litoral del Lago en San Miguel, municipio de Flores, departamento de Petén, la cantidad de seis quetzales mensuales por metro cuadrado.

El pago de la renta mensual no exime al arrendatario de las demás obligaciones con la Municipalidad.

V. PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 14. Se prohíbe la utilización de las áreas establecidas en este reglamento, sin la previa autorización de la Municipalidad.

ARTICULO 15. Se prohíbe a los arrendatarios:

a) Utilizar el área otorgada como vivienda o para otro fin que no sea la promoción turística.
b) La colocación de casetas.
c) Almacenar en el área otorgada en arrendamiento sustancias químicas, corrosivas, explosivas, combustibles, u otra sustancia química líquida o sólida que puedan poner en riesgo a la población y su seguridad.
d) Negociar, ceder ni subarrendar el derecho o uso del área arrendada.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 16. Las infracciones a las disposiciones descritas en el presente reglamento serán sancionados por el Juez de Asuntos Municipales o en su defecto por el Alcalde Municipal, conforme dictamen presentado por la Comisión de Urbanismo de la municipalidad. Las sanciones pueden ser desde una amonestación hasta dar por rescindido el contrato de arrendamiento, obligando al arrendatario a desocupar el área arrendada y el retiro de lo construido, lo que no lo exime del pago de las rentas atrasadas y gastos que ello origine.

El monto de las multas se graduará de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, y deberá cancelarse en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de su notificación.

VIII. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 17. El contrato de arrendamiento podrá rescindirse, sin responsabilidad de la municipalidad, por las causas siguientes:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;
b. Por dar al área otorgada en arrendamiento un uso diferente del especificado en el contrato;
c. Por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento;
d. Por cualquiera de los casos que la ley señale, como causa para terminar el contrato;
e. Por negociar, ceder o subarrendar el derecho o uso del área otorgada;
f. Por la muerte del arrendatario, si sus herederos no desean continuar con el arrendamiento;
g. Cuando la Municipalidad determine la necesidad de ocupar las áreas para la realización de obras de beneficio común para el municipio.

IX. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 18. Ninguna mejora será abonable, el arrendatario podrá realizar las que considere necesarias, previa autorización de la Municipalidad, y siempre que ello no cause daños al terreno. Las mejoras separables podrá llevárselas al finalizar el arrendamiento, las no separables o cuya separación implique daño o destrucción, quedará a beneficio de la Municipalidad sin ninguna obligación para ésta de retribuir económicamente los gastos efectuados por el arrendatario.

De las mejoras separables se dará al arrendatario un plazo de treinta días para llevárselas, de no hacerlo quedará a beneficio de la Municipalidad en la forma indicada en el párrafo anterior.

ARTICULO 19. Al suscribirse el contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá manifestar pleno conocimiento de este Reglamento y sus reformas en su caso, y que lo acepta como parte integrante del contrato. Cada arrendatario adquirirá en la Tesorería Municipal, un ejemplar impreso de este Reglamento y sus reformas si las hubiere, a precio de costo, lo cual se hará constar también en el contrato.

ARTICULO 20. El pago de las rentas establecidas en este Reglamento no exime al arrendatario del cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente.

ARTÍCULO 21. La utilización de áreas, para muelles de tipo comercial, en la parte exterior del anillo periférico de la Isla de Flores y la calle litoral del Lago en San Miguel, municipio de Flores, departamento de Petén, que colinden con el Lago Petén Itzá, únicamente podrá ser aprobada por el Concejo Municipal, previo dictamen de la Oficina Municipal de Planificación y siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos que establezcan las leyes o reglamentos en materia de protección del medio ambiente.

ARTICULO 22. Como caso excepcional se autorizará la utilización de áreas en la parte interior del anillo periférico de la Isla de Flores, departamento de Petén, para uso no comercial, por la renta de dos quetzales mensuales por metro cuadrado, a las personas que actualmente las utilizan, que tienen construcción formal sobre la misma, que no obstruyen la circulación vehicular o peatonal, y que han quedado expresamente determinadas según plano elaborado por la Oficina Municipal de Planificación.

ARTÍCULO 23. Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo con los principios fundamentales del presente Reglamento, el Código Municipal y leyes afines.

ARTÍCULO 24. El presente reglamento comenzará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Municipal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- -No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente, cuando son las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día, lugar y fecha de su inicio, firmando para constancia los que en la misma intervenimos. Damos Fe.- (fs.) Aparecen las firmas y sellos respectivos.---

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN FLORES, PETEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.---

P.A.P. JOSÉ FRANCISCO RAZO.
SECRETARIO MUNICIPAL.

Vo.Bo.
DR. EMILIO RODRIGO TÁGER CASTILLO.
ALCALDE MUNICIPAL.-

(82666-2)-28-septiembre

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

RODRIGO JOSE PRADO CAÑAS, salvadoreño y WANDA PAMELA SOLIS DE GANDARIAS, guatemalteca, SOLICITAN AUTORICE SU MATRIMONIO CIVIL. EMPLAZO A DENUNCIARLO A QUIENES SEPAN ALGÚN IMPEDIMENTO LEGAL A MI OFICINA PROFESIONAL situada en AVENIDA REFORMA 7-62, ZONA 9, Oficina 908, 9o. Nivel, Edificio Aristos Reforma.

Guatemala, 06 de septiembre del 2005.—JUAN JOSÉ SAMAYOA VILLATORO, Abogado y Notario. Col. 1813.

(81480-5)-14-21-28-septiembre

—ooOoo—

LENARD CARS VERMEULEN, holandés, y ADIXA JOHANA ZACARIAS RAMOS, guatemalteca, solicitan mis servicios notariales para que los una en matrimonio civil.

Efectos legales hago esta publicación. 7a. calle 5-54, zona 1. Puerto San José, departamento de Escuintla, 12 de septiembre del año 2005. — Lic. JUSTO RUFINO AGUILAR ZARCEÑO, Abogado y Notario, colegiado 2871.

(82527-2)—28—septiembre

—ooOoo—

A mi notaría ubicada en la tercera calle número diez guión cero ocho de la zona uno, Edificio "La Décima", se han presentado los señores: Marta Gloria Vásquez Lemus (salvadoreña) y don Guillermo Adolfo Castillo Umaña (guatemalteco), para que autorice su matrimonio civil, a quienes sepan de algún impedimento favor ponerlo de mi conocimiento. Guatemala, 23 de septiembre del año 2005. — Lic. MARIO FERNANDO PELLECER CHANG, Abogado y Notario.

(82543-2)—28—septiembre

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor JOSÉ DAVID PEÑAFIEL ESCALANTE, también identificado con los nombres de JOSÉ D. PEÑAFIEL, JOSÉ PEÑAFIEL, JOSÉ PEÑAFIEL ESCALANTE, JOSÉ DAVID PEÑAFIEL y PEÑAFIEL ESCALANTE JOSE DAVID, sesenta y un años de edad, soltero, ecuatoriano, pensionado de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un millón treinta y siete mil setecientos noventa y cinco (1.037,795), extendida por el alcalde del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en tercera avenida diecisiete guión ochenta zona catorce, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.— NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(80611-2)—14—28—septiembre—13—octubre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 130, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 31 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JULIO MORAGA RAMIREZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005, A LAS 16:01 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64004, FOLIO 652, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 40304-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INMOBILIARIA CASTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CASTICO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 22 CALLE 15-14, ZONA 13 OBJETO PLANEACIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN, INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, PARCELAMIENTO Y URBANIZACIÓN, INCLUSO MEDIANTE RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE BIENES INMUEBLES, TANTO PROPIOS COMO AJENOS; ADQUISICIÓN DE VALORES DE TODO TIPO E INVERSIONES EN CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS EN GENERAL RELACIONADOS CON BIENES RAÍCES; Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 1,000 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83536-4)—29—septiembre

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 23 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JORGE EDUARDO HERNANDEZ ZAMORA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, A LAS 14:54 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64086, FOLIO 734, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: OPERADORA DE MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL MUEBLETK. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: AVENIDA PETAPA 51-57, ZONA 12, LOCALES 116 Y 117 PLAZA ATANASIO TZUL OBJETO INVERSIÓN EN COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, LÍNEA BLANCA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, AUDIO Y VIDEO, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA, VEHÍCULOS Y MATERIAS PRIMAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PODRÁ PARTICIPAR EN OTRAS EMPRESAS Y EFECTUAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TIPO COMERCIAL, INDUSTRIAL O AGRÍCOLA QUE PUEDAN REFERIRSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SUS OBJETIVOS PRINCIPALES; Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 40144-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83602-4)—29—septiembre

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 87, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 02 DE FEBRERO DE 2005, POR EL NOTARIO: SERGIO EDUARDO ROMANO MONZON, AMPLIADAS POR ESCRITURAS NÚMEROS 321 Y 462 DE FECHAS 13 DE MAYO DE 2005 Y 05 DE SEPTIEMBRE DE 2005, AUTORIZADAS POR EL MISMO NOTARIO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, A LAS 08:58 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64079, FOLIO 727, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: POZO LA FUENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL POZO LA FUENTE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: AVE. REFORMA 7-62, ZONA 9, EDIFICIO ARISTOS REFORMA, OFICINA 813, OBJETO ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMICILIAR DE AGUA POTABLE Y TELEVISIÓN POR CABLE, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA, ARTICULOS DE OFICINA, ESCOLARES, EQUIPO ELECTRÓNICO, MÉDICO, EQUIPO E INSUMOS AGRO INDUSTRIALES; Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.25.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 13606-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83534-4)—29—septiembre

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 173, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 04 DE JULIO DE 2005 POR EL NOTARIO: GUILLERMO ANTONIO PORRAS OVALLE. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 04 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 10:13 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63769; FOLIO 417, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA SOCIEDAD DENOMINADA: INDUSTRIAS MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 9 AVENIDA 13-37 ZONA 12, COLONIA LA REFORMITA. OBJETO: EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIA LECHERA, COMERCIALIZACIÓN, MERCADEO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DICHOS PRODUCTOS, CONSULTORIA, ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA HOTELERA Y TURISTICA, LA OPERACIÓN EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE CONTRATACIÓN CON TERCEROS DE RESTAURANTES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00. SUSCRITO: Q.6,000.00. PAGADO: Q.6,000.00. DIVIDIDO EN: 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34480-2005.– Lic. ARTURO SARAVIA ALTOLAGUIRRE, Registrador Mercantil General de la República.

(82628-2)-28-septiembre

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 69, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: RAUL ARANDI RAMIREZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, A LAS 09:29 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 64024, FOLIO 672, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DISEÑOS LABORALES PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SERPROLABORAL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 6 CALLE 5-40, ZONA 2, EL SAUCE OBJETO CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS LABORALES Y DE ASESORÍAS, FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERÍA DE GIRO LEGAL Y ACTIVIDADES CONEXAS; COMPRAR, VENDER; TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS; OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA REAL; PARA EL COMPLIMIENTO DE SUS FINES; LA SOCIEDAD PODRÁ ACTUAR, OTORGAR O PARTICIPAR EN CUALQUIER CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES O CONTRATOS CIVILES; Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 41351-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(83362-4)—28—septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA SCPNC-06-2005

La Dirección General de la Policia Nacional Civil, del Ministerio de Gobernación, por este medio

CONVOCA:

A las personas individuales y jurídicas, nacionales y extranjeras, interesadas en participar en la Licitación Pública relacionada con la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X4 DE DOBLE CABINA, PARA USO DE LA POLICÍA NACIONA CIVIL.**

Las Bases de Licitación pueden adquirirse a partir del día veintinueve (29) de septiembre al diez (10) de octubre de dos mil cinco (2005), de ocho a dieciséis horas (08:00 A.M. a 16:00 P.M.); previo se deberá entregar quince (15) resmas de papel bond tamaño carta de marca reconocida y un (1) cartucho para fotocopiadora Gestener 1312 original, en el Servicio de Logística de la Sub Dirección General de Apoyo, de la Policia Nacional Civil, ubicada en la dieciséis (16) avenida, catorce guión cero cero (14-00), zona seis (6), Ciudad de Guatemala, en concepto de pago por las bases, conforme a recibo que para los efectos de esta licitación se le entregará a los interesados; con el comprobante de recibido el producto, deberá retirar las bases en la Sección de Compras, de la Sub Dirección General de Apoyo, de la Policia Nacional Civil, ubicada en la dirección antes indicada, teléfono 2254-5650, lugar en el que deberán inscribirse como participantes.

El día fijado para la presentación de plicas es el catorce (14) de octubre de dos mil cinco (2005), a las diez horas (10:00 A.M.) y la apertura de las mismas será a las diez horas con treinta minutos (10:30 A.M.) del mismo día.

Las bases del presente concurso pueden leerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras 159638.

(82999-2)-28-septiembre-7-octubre